



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Asociados.

---

## ¿Es posible desistir de la demanda de concurso presentada y aún no declarado el concurso? (con modelo de escrito de desistimiento)

Con la reforma que ha operado recientemente del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR, en adelante), nos encontramos ante muchas **solicitudes de demandas de concursos** entradas en Juzgados de primera instancia que aún no han sido declarados.

Nos preguntamos si podemos desistir de la demanda de concurso, una vez presentada, para poderla presentar de nuevo ante un Juzgado mercantil, que es el que actualmente tiene la competencia objetiva para conocer de los concursos en exclusiva, tanto de personas físicas como jurídicas, en base a la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en concreto al art. 86 ter.1 de la LOPJ.

Los juzgados mercantiles son órganos judiciales especializados y, por ello, los procedimientos, en su mayoría, son mucho más ágiles.

En multitud de casos, **nos encontramos ante solicitudes de demandas** entradas desde hace meses en los juzgados de primera instancia y que aún no han sido declarados. Incluso, hay casos en los que el tiempo sobrepasa el año desde su presentación.

Para resolver la duda planteada de si es posible **desistir de la demanda de concurso**, cuando aún no se ha declarado éste, en primer lugar, debemos acudir al art. 465 TRLR, dónde encontramos las causas tasadas de la conclusión del concurso de acreedores.

**Causas de la conclusión del concurso:**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |